**VISTO:** la Ordenanza Nº 617/10.-

**Y CONSIDERANDO:** Que por la ordenanza del Visto se autorizó la adhesión al Régimen de Exenciones previsto en el Código Tributario de la Provincia de Córdoba, en relación a las personas que gocen del beneficio jubilatorio o pensión y aquellas que padezcan de discapacidad certificada por autoridad competente.

Que en relación a los jubilados y pensionados, la exención fue receptada en el Título I, Capítulo I, Contribución Inmobiliaria, de la Ordenanza de Presupuesto, estableciéndose la exención en cuestión en el artículo 9, en el equivalente al cincuenta por ciento (50%).

Que en lo que respecta a las personas con discapacidad, la mencionada norma exige ciertos requisitos para acceder al beneficio. Así, el otorgamiento de la exención estará supeditado a que la incapacidad supere el 76%, a que la misma esté certificada por autoridad competente (certificado de discapacidad), a que se realice un informe socio-económico sobre la situación del solicitante y de su grupo familiar, a que el interesado presente informe que detalle las patologías que padece y a que el solicitante sea propietario de un único bien, es decir el bien sobre el cual pesará la eximición, excluyéndose así a las personas discapacitadas que sean titulares de otros bienes.

Que a diferencia de lo ocurrido con la exención a los jubilados y pensionados, la exención a las personas con discapacidad no fue receptada aún en el capítulo pertinente de las Ordenanzas presupuestarias.

Que en virtud de ello, corresponde agregar un artículo a la Ordenanza Nº 819/2016, que prevea la exención en cuestión, la cual se determina en el cien por ciento (100%) de la tasa inmobiliaria.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Marcos Sierras, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 837/2017**

**Art.1º:**Incorporase el artículo 9 bis a la Ordenanza Nº 819/2016, dentro del Título I, Capítulo I, Contribución Inmobiliaria, el cual quedará redactado de lasiguiente manera:*“****Artículo 9 bis:****Las personas con discapacidad que sean propietarias de un sólo inmueble destinado a su propia vivienda permanente, gozarán de una exención del ciento por ciento (100%) en la contribución inmobiliaria respecto de dicho inmueble, siempre que acrediten ante el DEM los siguientes requisitos: Certificado de discapacidad o invalidez por la que se acredite una incapacidad superior o igual al setenta y seis por ciento (76%); informe socio-económico sobre la situación del solicitante y de su grupo familiar; informe médico que detalle las patologías que padece el solicitante. Quedan excluidas de la presente exención las personas discapacitadas que sean titulares de otros bienes. El solicitante deberá cumplimentar una DECLARACION JURADA ANUAL, que será evaluada y resuelta por el DEM.”*

**Art.2º:**Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

**Cafure María Victoria Villafañe María Agustina**

**Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2017. Aprobada por unanimidad-